

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PERIODO QUINCE CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|------------------------|------------------------|
| OVIEDO. | 8,00 pesetas trimestre |
| PROVINCIA. | 9,00 — — |
| NUMERO SUELTO. | 0,50 — — |
| El pago es adelantado | |

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

De conformidad con la propuesta de esa Comisión, esta Presidencia se ha servido disponer que quede prohibida, a partir de esta fecha, la importación e introducción en el territorio nacional ocupado de toda clase de títulos de la Deuda del Estado, del Tesoro y de las especiales, a que se refiere la Orden de 9 de los corrientes, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, número 81 del mismo día.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 26 de enero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiéndome comunicado la Administración del BOLETIN OFICIAL de la provincia, que, gran parte de los escritos y documentos, tanto oficiales como particulares que se remiten a dicho periódico oficial para su inserción no van debidamente reintegrados; se hace saber que en lo sucesivo no se publicarán más anuncios que aquellos que vengan extendidos en el papel que la vigente Ley del Timbre determina, y además:

Un timbre móvil de una peseta.

Un timbre provincial de una peseta.

Sellos "Pro-Patria" por valor de cincuenta céntimos.

Debiendo observarse además que todo edicto o anuncio oficial ha de pasar únicamente a la Administración del BOLETIN, por conducto de este Gobierno civil y en los de pago ha de responder una persona de garantía en esta plaza.

Oviedo, 2 de febrero de 1937.

El Comandante-Delegado, Gerardo Caballero.

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, en circular de fecha 26 del actual me comunica lo siguiente:

«Para organizar debidamente la administración y recaudación de las suscripciones del día del «PLATO ÚNICO» y como complemento de las circulares dictadas con anterioridad por este Gobierno General, deberá V. E. tener presentes para su cumplimiento las siguientes instrucciones:

1.º Solicitará de todos los Ayuntamientos de esa provincia relación de suscriptores con las cantidades que en su día se comprometieron a aportar y modificaciones habidas hasta la fecha. Con los totales de estas relaciones, ese Gobierno civil formará una relación resumen por Ayuntamientos, encabezada por el de la capital, debiendo remitirla a este Gobierno General, en el plazo máximo de 20 días.

2.º No habiendo recibido en este Gobierno General, apesar de haberlo solicitado reiteradamente datos completos de las recaudaciones verificadas hasta la fecha, en gran parte de las provincias y habiéndolo hecho otras de manera incompleta, es absolutamente indispensable que en el plazo antes de 20 días obren en poder de este Gobierno General, los referidos datos a cuyo efecto los comunicará con arreglo al modelo número uno que se acompaña.

Estos datos deberán ser completados con los justificantes de los gastos y con el extracto de la cuenta corriente del Banco de España o nota del saldo cerrado en 31 de enero actual, y suscrito por dicho establecimiento de conformidad con los datos del Estado número uno.

3.º La recaudación de las dos quincenas del mes de febrero, quedará totalmente realizada e ingre-

sado su importe en el Banco de España dentro del mismo mes, de ella se rendirá cuenta en los diez primeros días del mes siguiente con arreglo al modelo número 2. Los gastos (provisionalmente) con arreglo al modelo número 3.

Esta tercera instrucción se cumplirá en meses sucesivos sin excusa ni pretesto alguno ya que es deseo de este Gobierno General, que la recaudación de cada mes quede totalmente realizada antes de empezar la del siguiente.

4.º Toda modificación en aumento (por nuevas suscripciones) o en baja (por disminución de las ya existentes) en la recaudación ordinaria, se hará constar en las respectivas columnas del estado mensual de recaudación justificándose, en cuanto a las bajas, con una relación, en la que deberá exponer las causas que las motiven.

Habiendo llegado a conocimiento de este Gobierno General las dificultades con que tropiezan algunos Ayuntamientos para hacer los ingresos en el plazo oportuno, por la dificultad de comunicaciones, con la Sucursal del Banco de España, disponga V. E. sean anexionadas a este solo efecto al pueblo más importante de relativa importancia, el cual se encargará de hacer el ingreso de ambos, con la debida separación de documentaciones.

Es de mayor interés la fiel observancia de las instrucciones precedentes, encareciendo a V. E. su más exacto cumplimiento, para lo cual deberá dar las órdenes necesarias a los Ayuntamientos de esa provincia, los que serán sancionados enérgicamente en caso de quedar estas incumplidas.

He de advertirle finalmente la imprescindible necesidad de que en modo alguno se disponga de las cantidades recaudadas por el «PLATO ÚNICO» ya que la organización general que se ha dado a esta recaudación se sentiría grandemente perjudicada de la obra a reali-

zar, por ello en el caso de que se sintiera alguna urgentísima necesidad en esa provincia que pudiera atenderse con cargo a la recaudación del «PLATO ÚNICO» antes de proceder a satisfacerla deberá V. E. solicitar la autorización correspondiente de este Gobierno General que resolverá lo que proceda en cada caso.

Oviedo 1.º de febrero de 1937.
El Comandante Delegado, Gerardo Caballero.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE ILLANO
EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos formado para el corriente año, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde esta fecha, para que pueda ser examinado y durante otros quince días más puedan producirse las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ilustre Sr. Delegado de Hacienda conforme a los arts. 301 y 302 del Estatuto municipal.

Illano, a 20 de enero de 1937.—El Alcalde, Marcelino Magadán.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE PRAVIA

Por la presente se cita al Presidente de la Sociedad de Labradores "La Unión", de Pravia, o a quien legalmente le sustituya, cuyo domicilio se ignora, al juicio verbal civil propuesto por D. José Solis de la U., sobre reclamación de cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos, para que comparezca a dicho acto en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez del próximo febrero y hora de las diez, con apercibimiento de seguirle en su caso el juicio en rebeldía.

Pravia treinta de enero de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal, Luis Casielles.

